RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/16615/2019/II

SUJETO OBLIGADO: Oficina del Gobernador

COMISIONADA PONENTE: María Magda Zayas Muñoz

COLABORÓ: Jessica Cid Arroyo

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Oficina del Gobernador del Estado a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 04497119.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....1
CONSIDERANDOS.....2
PRIMERO. Competencia.....2
SEGUNDO. Procedencia.....2
TERCERO. Estudio de fondo.....3
CUARTO. Efectos del fallo.....7
PUNTOS RESOLUTIVOS.....7

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El tres de septiembre de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante la Oficina del Gobernador del Estado, en las que requirió lo siguiente:

> ...
> Proporcione la agenda de actividades a las que ha acudido el titular de esta secretaría, desde el 01 de diciembre del 2018 a la fecha. Desglosar fecha, municipio, y evento o reunión a la que asistió. Entregar información en formato abierto, excel
> ...

2. Respuestas del sujeto obligado. El veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información.

3. Interposición del recurso de revisión. El veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. En misma fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, se admitió el recurso de revisión

y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En la misma fecha, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El seis de noviembre de dos mil diecinueve, compareció el sujeto obligado vía oficialía de partes del Instituto, remitiendo información a treves del oficio número UT/680/2019, signado por el titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, dando contestación al recurso de revisión.

7. Cierre de instrucción. El diez de febrero de dos mil veintiuno, se agregaron las documentales señaladas en el numeral seis de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Sin que pase inadvertido que el tiempo transcurrido entre el veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve y la fecha de la presente resolución, son consecuencia del rezago originado por ex servidores públicos de este Instituto, incumpliendo el plazo establecido en el artículo 192, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Con la finalidad de salvaguardar el derecho humano de acceso a la información de los recurrentes, en términos de los artículos 77, 80, fracción II, 89 y 90, fracción XIII de la Ley de la materia, se emite la presente resolución de fondo.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192,

215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna las respuestas otorgadas por un sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer lo siguiente:

> Proporcione la agenda de actividades a las que ha acudido el titular de esta secretaría, desde el 01 de diciembre del 2018 a la fecha. Desglosar fecha, municipio, y evento o reunión a la que asistió. Entregar información en formato abierto, excel

Planteamiento del caso.

Durante el procedimiento de acceso, el sujeto obligado atendió la solicitud de información, mediante el oficio UT/593/2019, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, en el que medularmente señaló que la Coordinación de agenda, mediante oficio OF/CA/054/2019 dio respuesta a la solicitud, mismo que se anexó para conocimiento del particular, documento que se inserta en la parte que interesa:

OF/CA/054/2019
Xalapa, Ver.,11 de septiembre del 2019

Lic. Erick Ortega Guillén
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Oficina del Gobernador
Presente.

Atendiendo a su oficio UT/557/2019 fechado el 5 de septiembre del año en curso, me permito comunicarle que la información solicitada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con folio 04497119 por el C. Eirinet Gómez, se encuentra disponible para su consulta en:

https://bit.ly/2lH2lVh

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Víctor Hugo Márquez Martínez
Coordinador de Agenda

Inconforme con las respuestas otorgadas a la solicitud, la parte recurrente interpuso el presente recurso de revisión señalando como agravio lo siguiente:

> ...
> A través de la presente interpongo un recurso de revisión en contra del sujeto obligado, porque no da respuesta a la solicitud de información planteada. Proporciona un link, pero esta información no lleva a la información peticionada. Por lo cual pido se revise el caso, y se defina el principio de transparencia y acceso a la información.
> ...

Posteriormente durante la sustanciación del presente recurso, compareció el sujeto obligado por medio de la oficialía de partes del Instituto a través del oficio número UT/680/2019, de seis de noviembre de dos mil diecinueve, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, quien medularmente informó que mediante oficios UT/593/2019 de fecha de septiembre del presente, se le dio respuesta al solicitante, adjuntando al antedicho oficio la respuesta emitida por el Coordinador de la Oficina del Gobernador, realizada a través del oficio OF/CA/054/2019, último documento que se inserta en su parte medular:

...

Atendiendo a su oficio UT/557/2019 fechado el 5 de septiembre del año en curso, me permito comunicarle que la información solicitada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con folio 04497119 por el C. Elinet Gómez, se encuentra disponible para su consulta en:

https://bit.ly/2lH2lVh

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Víctor Hugo Márquez Martínez
Coordinador de Agenda

...

Documentales a las que se les otorga valor probatorio de conformidad con lo previsto en los artículos 174 al 177, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, por tratarse de instrumentos públicos expedidos por un servidor público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

- ***Estudio de los agravios.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo solicitado por la parte recurrente constituye información pública en términos de los artículos 1, 3, fracciones XVI y XVIII, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Además, es información que el sujeto obligado administra, resguarda, posee y/o almacena, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, fracción I, inciso b) 13, fracción III, IV, VI y VII, del Reglamento Interior de la Oficina del Gobernador, como se muestra a continuación:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

...

Para la realización de las funciones que le corresponden, la Jefatura de la Oficina estará conformada por las siguientes áreas de apoyo y asesoría:

Artículo 5.

I. Secretaría Particular:

...

b) Coordinación de Agenda;

...

Artículo 13. El Secretario, tendrá las siguientes facultades:

...

III. **Organizar y coordinar la agenda del Gobernador, y definir las giras que sean necesarias con motivo de su función pública**;

IV. **Coordinar el registro de la agenda de trabajo del Gobernador y acordar con éste las peticiones de audiencia que le formule la ciudadanía y los servidores públicos de los gobiernos federal, estatales o municipales;**

...

VI. Convocar a los servidores públicos del gobierno estatal y, en su caso, de las instancias Municipales para su asistencia y participación en eventos, **giras y reuniones de trabajo con el Gobernador;**

VII. **Llevar el seguimiento de las reuniones de trabajo del Gobernador**; registrar los acuerdos e instrucciones que se generen en estos eventos e informarle respecto de los avances en su cumplimiento;

...

(Énfasis añadido)

Toda vez que, de las respuestas proporcionadas, se pudo advertir que el área de la Coordinación de Agenda informó que la información solicitada se encuentra dentro del siguiente enlace electrónico. https://bit.ly/2IH2IVh, la comisionada ponente determinó procedente a realizar diligencia de inspección, de la cual se pudo advertir corresponde a la agenda de actividades del gobernador, como se muestra enseguida:

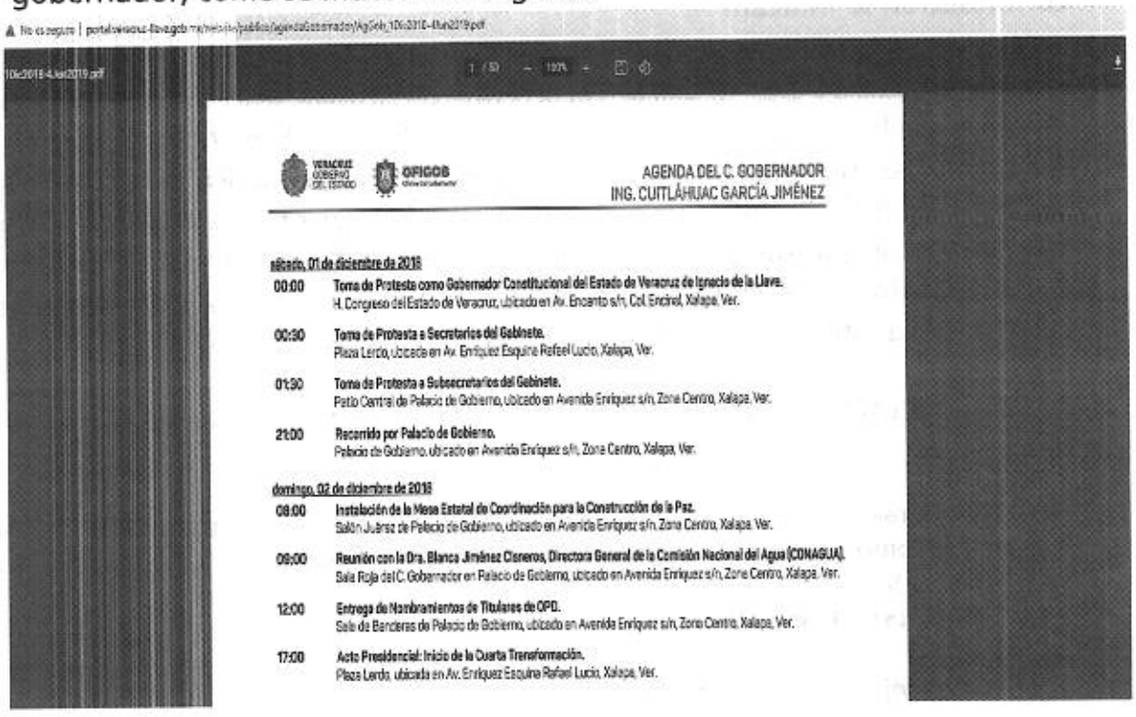

AGENDA DEL C. GOBERNADOR
ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ

sábado, 01 de diciembre de 2018

00:00 **Toma de Protesta como Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
H. Congreso del Estado de Veracruz, ubicado en Av. Encanto s/n, Col. Encinal, Xalapa, Ver.

00:30 **Toma de Protesta a Secretarios del Gabinete.**
Plaza Lerdo, ubicada en Av. Enríquez Esquina Rafael Lucio, Xalapa, Ver.

01:30 **Toma de Protesta a Subsecretarios del Gabinete.**
Patio Central de Palacio de Gobierno, ubicado en Avenida Enríquez s/n, Zona Centro, Xalapa, Ver.

21:00 **Recorrido por Palacio de Gobierno.**
Palacio de Gobierno, ubicado en Avenida Enríquez s/n, Zona Centro, Xalapa, Ver.

domingo, 02 de diciembre de 2018

08:00 **Instalación de la Mesa Estatal de Coordinación para la Construcción de la Paz.**
Salón Juárez de Palacio de Gobierno, ubicado en Avenida Enríquez s/n, Zona Centro, Xalapa, Ver.

09:00 **Reunión con la Dra. Blanca Jiménez Cisneros, Directora General de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).**
Sala Roja del C. Gobernador en Palacio de Gobierno, ubicado en Avenida Enríquez s/n, Zona Centro, Xalapa, Ver.

12:00 **Entrega de Nombramientos de Titulares de OPD.**
Sala de Banderas de Palacio de Gobierno, ubicado en Avenida Enríquez s/n, Zona Centro, Xalapa, Ver.

17:00 **Acto Presidencial: Inicio de la Cuarta Transformación.**
Plaza Lerdo, ubicada en Av. Enríquez Esquina Rafael Lucio, Xalapa, Ver.

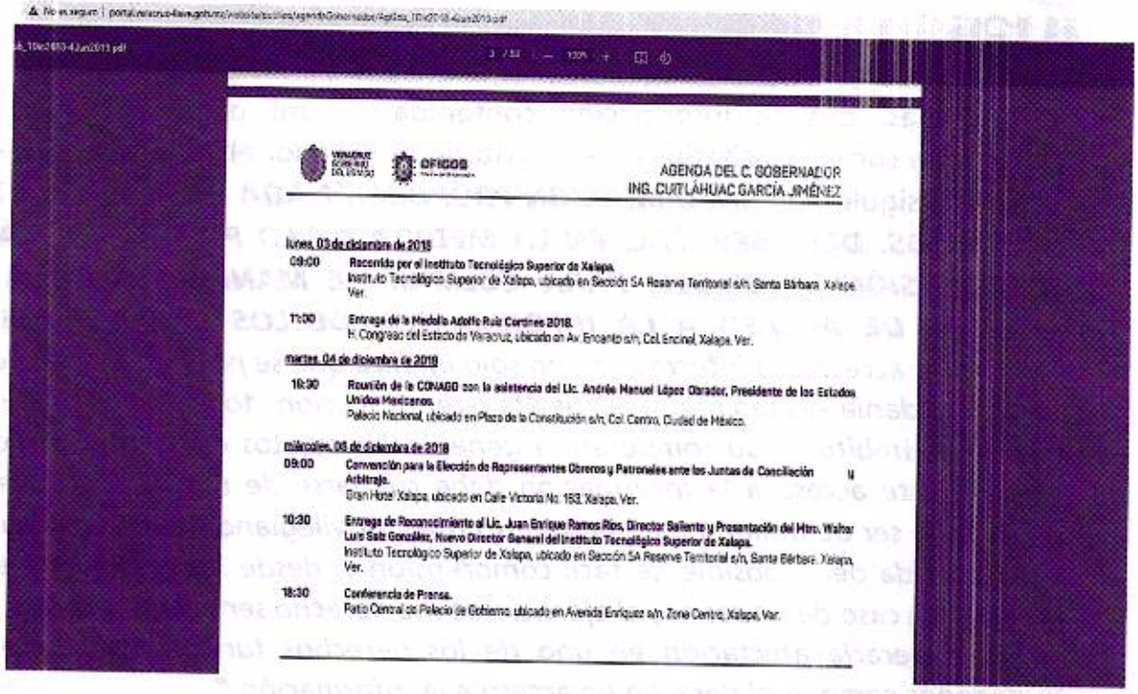

AGENDA DEL C. GOBERNADOR
ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ

lunes, 03 de diciembre de 2018

09:00 **Recorrido por el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa.**
Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, ubicado en Sección SA Reserva Territorial s/n, Santa Bárbara, Xalapa, Ver.

11:00 **Entrega de la Medalla Adolfo Ruiz Cortines 2018.**
H. Congreso del Estado de Veracruz, ubicado en Av. Encanto s/n, Col. Encinal, Xalapa, Ver.

martes, 04 de diciembre de 2018

10:30 **Reunión de la CONAGO con la asistencia del Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.**
Palacio Nacional, ubicado en Plaza de la Constitución s/n, Col. Centro, Ciudad de México.

miércoles, 05 de diciembre de 2018

09:00 **Convención para la Elección de Representantes Obreros y Patronales ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.**
Gran Hotel Xalapa, ubicado en Calle Victoria No. 153, Xalapa, Ver.

10:30 **Entrega de Reconocimiento al Lic. Juan Enrique Ramos Ríos, Director Saliente y Presentación del Mtro. Walter Luis Saiz González, Nuevo Director General del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa.**
Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, ubicado en Sección SA Reserva Territorial s/n, Santa Bárbara, Xalapa, Ver.

18:30 **Conferencia de Prensa.**
Patio Central de Palacio de Gobierno, ubicado en Avenida Enríquez s/n, Zona Centro, Xalapa, Ver.

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**[1]

Ahora bien, contrario a lo manifestado por el actor en vía de agravios, se pudo advertir que la liga proporcionada por el sujeto obligado en el procedimiento de acceso tanto como en la sustanciación del presente recurso, permite el acceso al encontrarse habilitada, por lo que la respuesta no irroga perjuicio al particular, lo anterior es así toda vez que la Ley de la materia señala en su artículo 143 último párrafo que *"En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos, por Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información"*.

[1] Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, tomo, p. 1373.

Además, que la información contenida es útil para su consulta y congruente con lo solicitado, sirva de criterio orientador el 05/2016 de rubro y contenido siguiente: ***"INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS SUJETOS OBLIGADOS. DEBE SER ÚTIL, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, DE FÁCIL COMPRENSIÓN Y LEGIBLE, PARA COLMAR DE MANERA EFECTIVA EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS CIUDADANOS****. El derecho de acceso a la información no solo implica que se pongan a disposición de la ciudadanía –ya sea para su consulta o reproducción– todos los documentos que en el ámbito de su competencia generen los sujetos obligados sino que, además, este acceso a la información debe colmarse de manera efectiva, es decir, debe ser de utilidad para el usuario final, privilegiando que la misma sea en la medida de lo posible de fácil comprensión y, desde luego, legible; toda vez que, en caso de no ser así, el ejercicio de ese derecho sería incompleto y, por tanto, generaría afectación en uno de los derechos fundamentales de los ciudadanos como es el derecho de acceso a la información."*

En ese orden, atendiendo al agravio hecho valer por la parte recurrente y analizada la información proporcionada, este Órgano de Transparencia determina que el sujeto obligado remitió una liga electrónica la cual permite al acceso a la agenda del gobernador, información que es congruente en relación con lo peticionado, no existiendo manifestación alguna de la parte recurrente tendiente a combatir el contenido de la respuesta, por lo que se estima procedente confirmar la respuesta proporcionada durante el procedimiento de acceso, al ser evidente que contrario a lo manifestado por el particular la información es consultable.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundados** los agravios de la parte recurrente, lo procedente es **confirmar** las respuestas emitidas por el ente público, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Toda vez que de actuaciones no consta que las promociones remitidas en las comparecencias del sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión se hubieren hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberán remitirse al particular como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirman** las respuestas emitidas por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Envíese a la parte recurrente las documentales remitidas en las comparecencias del sujeto obligado, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos